

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVOS**

**Artículo 1o.-** El Comité de Educación Continua es la instancia responsable de establecer los criterios y las políticas relacionadas con los eventos académicos de educación continua organizados por el CIEG.

**CAPÍTULO II**  
**INTEGRACIÓN**

**Artículo 2o.** La integración del Comité de Educación Continua se realizará conforme a la designación del Consejo Interno del CIEG, de acuerdo a las siguientes figuras:

- I. La persona Responsable del Área de Educación Continua, que lo presidirá con voz y voto de calidad;
- II. Una Secretaria o un secretario, con voz y voto, y
- III. Una o un vocal, con voz y voto.

La permanencia de las y los integrantes del Comité mencionados en las fracciones II y III será de tres años, con posibilidad de renovación, a juicio del Consejo Interno de la entidad.

**CAPÍTULO III**  
**FUNCIONES**

**Artículo 3o.** El Comité de Educación Continua tiene las siguientes funciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar y avalar las actividades de educación continua de la entidad;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar y avalar las actividades de educación continua programadas, ofertadas o impartidas en asociación con otras entidades o dependencias de la UNAM, así como con otras instituciones, mediante convenios de colaboración;
- III. Evaluar de forma periódica los programas de las actividades de educación continua que oferte el CIEG;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar el plan e informe anual de trabajo de actividades de educación continua de la entidad;

- V. Promover la realización de actividades de educación continua que busquen sensibilizar, actualizar, ampliar y profundizar conocimientos en materia de Estudios de Género;
- VI. Avalar a Responsables Académicos, Expertos Especialistas, Asesores y Tutores de actividades de educación continua, así como sustituirlos en caso de incumplimiento de sus funciones u obligaciones, previa autorización de la persona titular de la Dirección del CIEG;
- VII. Conocer y opinar respecto a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las actividades de educación continua que se programen y ofrezcan por el CIEG, así como las ofrecidas o impartidas en asociación con otras instituciones;
- VIII. Opinar sobre el desarrollo e impacto de las actividades y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión;
- IX. Conocer y dar seguimiento a las reuniones de área, ordinarias, extraordinarias y plenarias de la Red de Educación Continua (REDEC);
- X. Conocer el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes actos académicos, en coordinación con la Secretaría Administrativa;
- XI. Supervisar la actualización del catálogo en línea de la REDEC, la cual deberá realizarse cuando menos una vez al mes;
- XII. Conocer y velar por el cumplimiento de la normatividad de la UNAM en materia de educación continua;
- XIII. Elaborar y remitir su reglamento, así como sus actualizaciones, al Consejo Interno del CIEG, para su aprobación, y
- XIV. Las demás que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la Legislación Universitaria.

**Artículo 4o.-** Son funciones de la Presidenta o el Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Educación Continua;
- II. Instruir a la Secretaria o Secretario para que convoque a las sesiones;
- III. Proponer para el conocimiento y la aprobación del pleno del Comité el Plan de Trabajo Anual;
- IV. Someter a consideración del Comité para su aprobación el informe anual de actividades, y
- V. Las mencionadas en el Reglamento General de Educación Continua.

**Artículo 5o.-** Son funciones la Secretaria o el Secretario:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones de la Presidenta o el Presidente, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración;
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Integrar el Informe Anual de actividades y presentarlo a la Presidenta o el Presidente para su escrutinio;

- V. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VI. Poner a consideración de la o el Presidente, las Actividades de Educación Continua, y
- VII. Registrar la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de la Educación Continua de la UNAM, con el apoyo de la o el Vocal.

**Artículo 6o.-** Son funciones de la o el Vocal:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Intervenir en las discusiones del pleno;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- IV. Proponer al Comité las actividades académicas que formarán parte de la oferta de Educación Continua, y
- V. Apoyar a la Secretaria o el Secretario en el registro de la oferta de actividades académicas en el Sistema de Información de la Educación Continua de la UNAM.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES**

**Artículo 7o.-** El CEC sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses si existen asuntos a tratar y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando los asuntos a tratar lo requieran. En caso de ausencia de la o el presidente el Comité, la sesión será presidida por la Secretaria o el Secretario.

**Artículo 8o.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Lectura de la minuta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado del Comité de Educación Continua, y
- IV. Asuntos Generales.

Las decisiones del Comité de Educación Continua serán tomadas por consenso, o en su caso, por mayoría de votos de las y los integrantes del Comité presentes en la sesión.

## **TRANSITORIOS**

*Primero.*- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por el *staff* del CIEG y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

*Tercero.*- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de que el Consejo Interno del CIEG emita su dictamen aprobatorio.